No. GS-2025- 020168 **-REGI6 / AREAD – GRUCO 11.6**

Envigado, 14 de agosto de 2025

Señor
ANDRES VILLEGAS RESTREPO
Representante Legal TEDIX S.A.S
Carrera 83 A 29ª 73
Medellín – Antioquia

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN RASES 6 MIC 181-2025

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el pasado 31/07/2025, dentro del proceso PN RASES 6 MIC 181-2025, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A USUARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. ° 6, EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA Y/O DERECHOS DE PETICIÓN**. por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($120.000.000,00), correspondientes a la vigencia presupuestal 2025, ha sido aceptada por esta regional, así:

No. CONTRATO	**65-7-20162-25**
CONTRATANTE	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT. 811.032.059-3
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.803.070 de Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna de Personal DISAN No. 011 DEL 20/01/2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. *00011 DEL 02/01/2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE RAZÓN SOCIAL:** TEDIX S.A.S. **NIT:** 900.875.078-3 **REPRESENTANTE LEGAL:** ANDRES VILLEGAS RESTREPO **C.C.** 98.550.077 expedida en Envigado – Antioquia **DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL:** Carrera 83 A 29ª 73 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Medellín – Antioquia **TELÉFONO:** 3155508308 **E-mail:** tedixx1@hotmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable Grupo Mantenimiento Vehicular RASES N°6 o quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *Por la cual se actualiza*

	modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o demás que la modifique o adicione.
FORMA DE PAGO	La **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6** (**RASES 6**) efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 *Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud* que a la letra dicta: *...**4. Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona...* Además, de los siguientes enunciados: 1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**, junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). 2. Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES 6**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. 3. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6.** 4. Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos: ¬ Ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Si el CONTRATISTA no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los veintidós (22) días posteriores a la prestación de los servicios. ¬ Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen. ¬ Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**, ¬ De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote. ¬ No se permiten facturas de multiusuarios.

- Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.
- Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6**.
- Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.
- Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

5. Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 165 del 01 de noviembre del 2023 *Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta La versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación. expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN*[1] y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN*[2], que a la letra dice:

> La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 4331 del 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva

[1] https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000042%20de%2005-05-2020.pdf

[2] https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico deant.rases-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

Código Habilitación	Nit	Razón Social	Nombre funcionario que cargara los RIPS	Cédula	Teléfono	Celular	Fecha Inicio Contrato	Fecha Final Contrato	Correo Electrónico

Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**

En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y 2275 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6** si estás son entregadas posterior a quince (15) días hábiles a su elaboración.

6. Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II referente al Envió de Facturas, descrito de la siguiente manera:

7. La **RASES 6** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.

8. **AUDITORÍA DE CUENTAS**
   Para que se realice la respectiva auditoria, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la **RASES 6**, realizará la radicación de las facturas para trámite de pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en la, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

9. **OBJECIONES Y GLOSAS**
   El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **RASES 6**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con

el trámite de pago establecido en la presente cláusula *Forma de Pago*. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

10. Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

11. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 6 y/o **RASES 6.**
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6,** salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.

	¬ Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad. ¬ Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). ¬ Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen ¬ Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000165 de 2023, disponen: *"Transmisión de los documentos del sistema de facturación, las notas débito, notas crédito y los instrumentos electrónicos que se derivan de los mencionados documentos: Es el procedimiento electrónico mediante el cual se remite a La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN, La información que contendrá La factura electrónica de venta, notas débito, notas crédito, documentos equivalentes a La factura electrónica de venta, los documentos que comprenden el sistema de facturación y los instrumentos electrónicos estructurados en el procedimiento de generación, que se deriven de una factura electrónica de venta y de los demás documentos electrónicos del sistema de facturación para su validación."* De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos. **NOTA:** Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada. **LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO:** TEDIX S.A.S **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO AV VILLAS S.A. **TIPO DE CUENTA:** Ahorros **CUENTA No.** 326000163
APROBACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado para la vigencia presupuestal 2025 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIIF No. 79525 del 21/07/2025 y el SIF No. 619 del 21/07/2025 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 y para la vigencia 2026 de acuerdo con la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 14925 del 28/05/2025, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2025-031702 del 20/05/2025 y autorizado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 mediante comunicación oficial No. GS-2025-043510 DISAN del 27/05/2025 y en el SIF No. 620 del 21/07/2025 expedidos por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.
VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($120.000.000,00) distribuidos de la siguiente manera ($50.000.000,00) para la vigencia 2025 y ($70.000.000,00) para la vigencia 2026 de acuerdo a la oferta económica presentada y detallada a continuación:

GRUPO / ITEM	DESCRIPCION		PRECIO TECHO UNIT. EXCLUIDO IVA	TEDIX S.A.S
				3%
1	SAN PEDRO	BELLO	$ 226.158	219.373
2	SAN PEDRO	ENVIGADO	$ 337.542	327.416
3	SAN PEDRO	MEDELLIN	$ 276.248	267.961
4	SANTUARIO	BELLO	$ 367.671	356.641
5	SANTUARIO	ENVIGADO	$ 365.977	354.998
6	SANTUARIO	MEDELLIN	$ 351.759	341.206
7	MARINILLA	BELLO	$ 320.689	311.068
8	MARINILLA	ENVIGADO	$ 394.034	382.213
9	MARINILLA	MEDELLIN	$ 303.552	294.445
10	RIONEGRO	BELLO	$ 250.261	242.753
11	RIONEGRO	ENVIGADO	$ 321.630	311.981
12	RIONEGRO	SANTUARIO	$ 199.606	193.618
13	RIONEGRO	SAN PEDRO	$ 334.717	324.675
14	RIONEGRO	MEDELLIN	$ 289.241	280.564
15	RIONEGRO	VENECIA	$ 601.644	583.595
16	RIONEGRO	CALDAS	$ 333.630	323.621
17	RIONEGRO	ESTRELLA	$ 285.102	276.549
18	RIONEGRO	CISNEROS	$ 584.197	566.671
19	BELLO	ITAGUI	$ 175.691	170.420
20	BELLO	ENVIGADO	$ 189.956	184.257
21	BELLO	BELLO	$ 80.300	77.891
22	BELLO	MEDELLIN	$ 150.051	145.549
23	BELLO	COPACABANA	$ 97.570	94.643
24	BELLO	GIRARDOTA	$ 137.610	133.482
25	BELLO	BARBOSA	$ 225.970	219.191
26	BELLO	SABANETA	$ 199.983	193.984
27	BELLO	LA ESTRELLA	$ 207.139	200.925
28	BELLO	CALDAS	$ 213.730	207.318
29	BELLO	SAN PEDRO	$ 230.866	223.940
30	BELLO	SANTUARIO	$ 350.818	340.293
31	BELLO	MARINILLA	$ 321.630	311.981
32	BELLO	RIONEGRO	$ 250.732	243.210
33	BELLO	VENECIA	$ 412.488	400.113
34	BELLO	CISNEROS	$ 412.488	400.113
35	MEDELLIN	ITAGUI	$ 134.200	130.174
36	MEDELLIN	ENVIGADO	$ 135.190	131.134
37	MEDELLIN	BELLO	$ 135.190	131.134
38	MEDELLIN	MEDELLIN	$ 98.900	95.933
39	MEDELLIN	COPACABANA	$ 153.890	149.273
40	MEDELLIN	GIRARDOTA	$ 207.139	200.925
41	MEDELLIN	BARBOSA	$ 241.976	234.717

42	MEDELLIN	SABANETA	$ 139.150	134.976
43	MEDELLIN	LA ESTRELLA	$ 173.243	168.046
44	MEDELLIN	CALDAS	$ 216.554	210.057
45	MEDELLIN	SAN PEDRO	$ 293.196	284.400
46	MEDELLIN	SANTUARIO	$ 354.019	343.398
47	MEDELLIN	MARINILLA	$ 305.059	295.907
48	MEDELLIN	RIONEGRO	$ 292.066	283.304
49	MEDELLIN	VENECIA	$ 363.960	353.041
50	MEDELLIN	CISNEROS	$ 485.280	470.722
51	ENVIGADO	ITAGUI	$ 68.090	66.047
52	ENVIGADO	ENVIGADO	$ 72.820	70.635
53	ENVIGADO	BELLO	$ 175.786	170.512
54	ENVIGADO	MEDELLIN	$ 136.400	132.308
55	ENVIGADO	COPACABANA	$ 172.302	167.133
56	ENVIGADO	GIRARDOTA	$ 193.957	188.138
57	ENVIGADO	BARBOSA	$ 248.567	241.110
58	ENVIGADO	SABANETA	$ 67.870	65.834
59	ENVIGADO	LA ESTRELLA	$ 91.080	88.348
60	ENVIGADO	CALDAS	$ 134.200	130.174
61	ENVIGADO	SAN PEDRO	$ 342.156	331.891
62	ENVIGADO	SANTUARIO	$ 385.090	373.537
63	ENVIGADO	MARINILLA	$ 397.236	385.319
64	ENVIGADO	RIONEGRO	$ 327.468	317.644
65	ENVIGADO	VENECIA	$ 309.366	300.085
66	ENVIGADO	CISNEROS	$ 527.742	511.910
67	EL CARMEN DE VIBORAL	BELLO	$ 331.516	321.571
68	EL CARMEN DE VIBORAL	ENVIGADO	$ 364.658	353.718
69	EL CARMEN DE VIBORAL	MEDELLIN	$ 364.188	353.262
70	EL CARMEN DE VIBORAL	RIONEGRO	$ 172.500	167.325
71	LA CEJA	BELLO	$ 336.036	325.955
72	LA CEJA	ENVIGADO	$ 337.071	326.959
73	LA CEJA	MEDELLIN	$ 303.458	294.354
74	LA CEJA	RIONEGRO	$ 194.805	188.961
75	VENECIA	BELLO	$ 480.185	465.779
76	VENECIA	ENVIGADO	$ 386.031	374.450
77	VENECIA	MEDELLIN	$ 451.939	438.381
78	VENECIA	RIONEGRO	$ 345.027	334.676
79	CISNEROS	BELLO	$ 424.620	411.881
80	CISNEROS	ENVIGADO	$ 472.559	458.382
81	CISNEROS	MEDELLIN	$ 485.280	470.722
82	CISNEROS	RIONEGRO	$ 588.402	570.750
83	SAN PEDRO	BELLO	$ 132.660	128.680

84	SAN PEDRO	ENVIGADO	$ 164.581	159.644
85	SAN PEDRO	MEDELLIN	$ 176.880	171.574
86	SANTUARIO	BELLO	$ 177.980	172.641
87	SANTUARIO	ENVIGADO	$ 191.318	185.578
88	SANTUARIO	MEDELLIN	$ 159.280	154.502
89	MARINILLA	BELLO	$ 95.187	92.331
90	MARINILLA	ENVIGADO	$ 184.900	179.353
91	MARINILLA	MEDELLIN	$ 159.214	154.438
92	RIONEGRO	BELLO	$ 147.400	142.978
93	RIONEGRO	ENVIGADO	$ 179.630	174.241
94	RIONEGRO	SAN PEDRO	$ 169.948	164.850
95	RIONEGRO	SANTUARIO	$ 117.040	113.529
96	RIONEGRO	MEDELLIN	$ 162.910	158.023
97	RIONEGRO	VENECIA	$ 272.970	264.781
98	RIONEGRO	CISNEROS	$ 297.234	288.317
99	BELLO	ITAGUI	$ 95.700	92.829
100	BELLO	ENVIGADO	$ 101.090	98.057
101	BELLO	BELLO	$ 42.240	40.973
102	BELLO	MEDELLIN	$ 63.580	61.673
103	BELLO	COPACABANA	$ 46.640	45.241
104	BELLO	GIRARDOTA	$ 69.740	67.648
105	BELLO	BARBOSA	$ 119.460	115.876
106	BELLO	SABANETA	$ 104.170	101.045
107	BELLO	LA ESTRELLA	$ 111.100	107.767
108	BELLO	CALDAS	$ 121.220	117.583
109	BELLO	SAN PEDRO	$ 137.390	133.268
110	BELLO	SANTUARIO	$ 171.600	166.452
111	BELLO	MARINILLA	$ 168.740	163.678
112	BELLO	RIONEGRO	$ 125.413	121.651
113	BELLO	VENECIA	$ 212.310	205.941
114	BELLO	CISNEROS	$ 232.310	225.341
115	MEDELLIN	ITAGUI	$ 63.690	61.779
116	MEDELLIN	ENVIGADO	$ 69.850	67.755
117	MEDELLIN	BELLO	$ 40.634	39.415
118	MEDELLIN	MEDELLIN	$ 49.450	47.967
119	MEDELLIN	COPACABANA	$ 88.850	86.185
120	MEDELLIN	GIRARDOTA	$ 113.850	110.435
121	MEDELLIN	BARBOSA	$ 172.480	167.306
122	MEDELLIN	SABANETA	$ 59.129	57.355
123	MEDELLIN	LA ESTRELLA	$ 93.500	90.695
124	MEDELLIN	CALDAS	$ 116.600	113.102
125	MEDELLIN	SAN PEDRO	$ 163.130	158.236
126	MEDELLIN	SANTUARIO	$ 143.100	138.807
127	MEDELLIN	MARINILLA	$ 168.850	163.785

	128	MEDELLIN	RIONEGRO	$ 162.910	158.023
	129	MEDELLIN	VENECIA	$ 228.794	221.930
	130	MEDELLIN	CISNEROS	$ 242.640	235.361
	131	ENVIGADO	ITAGUI	$ 32.560	31.583
	132	ENVIGADO	ENVIGADO	$ 35.970	34.891
	133	ENVIGADO	BELLO	$ 103.070	99.978
	134	ENVIGADO	MEDELLIN	$ 70.950	68.822
	135	ENVIGADO	COPACABANA	$ 113.080	109.688
	136	ENVIGADO	GIRARDOTA	$ 124.960	121.211
	137	ENVIGADO	BARBOSA	$ 165.880	160.904
	138	ENVIGADO	SABANETA	$ 32.560	31.583
	139	ENVIGADO	LA ESTRELLA	$ 43.010	41.720
	140	ENVIGADO	CALDAS	$ 64.460	62.526
	141	ENVIGADO	SAN PEDRO	$ 167.123	162.109
	142	ENVIGADO	SANTUARIO	$ 207.610	201.382
	143	ENVIGADO	MARINILLA	$ 185.107	179.554
	144	ENVIGADO	RIONEGRO	$ 178.420	173.067
	145	ENVIGADO	VENECIA	$ 195.840	189.965
	146	ENVIGADO	CISNEROS	$ 272.970	264.781
	147	EL CARMEN DE VIBORAL	BELLO	$ 160.627	155.808
	148	EL CARMEN DE VIBORAL	ENVIGADO	$ 193.675	187.865
	149	EL CARMEN DE VIBORAL	MEDELLIN	$ 176.445	171.152
	150	EL CARMEN DE VIBORAL	RIONEGRO	$ 86.250	83.663
	151	LA CEJA	BELLO	$ 175.560	170.293
	152	LA CEJA	ENVIGADO	$ 169.468	164.384
	153	LA CEJA	MEDELLIN	$ 156.420	151.727
	154	LA CEJA	RIONEGRO	$ 103.389	100.287
	155	VENECIA	BELLO	$ 240.093	232.890
	156	VENECIA	ENVIGADO	$ 193.016	187.226
	157	VENECIA	MEDELLIN	$ 225.970	219.191
	158	VENECIA	RIONEGRO	$ 302.234	293.167
	159	CISNEROS	BELLO	$ 212.310	205.941
	160	CISNEROS	ENVIGADO	$ 272.970	264.781
	161	CISNEROS	MEDELLIN	$ 242.640	235.361
	162	CISNEROS	RIONEGRO	$ 303.300	294.201

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo de este documento
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	1. **GARANTÍA ÚNICA** Dentro de los tres (03) dias hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a favor de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO O DEL BIEN:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más.

c) **PRESTACIONES SOCIALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta Vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de la oferta y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por doscientos (200) SMMLV por la vigencia del contrato.

2. SANCIONES

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario en los siguientes eventos:

a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista;
b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato; y
c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.

En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Esta sanción se impondrá conforme a la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN- Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

PARÁGRAFO SEGUNDO- El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional* expedida por el Director General de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 expedida por el Director General de la Policía Nacional, el cual dicta: **2. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.** En orden a garantizarle al contratista el debido proceso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo **86 de la Ley 1474 de 2011**, en la Policía Nacional, los delegatarios contractuales podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, teniendo en cuenta la estructura de la Institución y la naturaleza de las funciones y tareas que corresponden a sus dependencias, aplicando el procedimiento previsto en la citada norma en la siguiente forma: **1)** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2)** La asesoría jurídica de la unidad policial verificará el informe presentado por el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la unidad policial y contendrá: **i)** la mención expresa y detallada de los hechos que la soportan anexando el

	informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación; **ii)** la enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **iii)** la mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; **iv)** el Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. **3)** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. **4)** Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. **5)** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad policial, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6)** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011) NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o efectuar su cobro a través de la garantía constituida por este. Para el efecto, en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. **(Parágrafo art. 17 Ley 1150 de 2007). NOTA 7.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993**, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **NOTA 8.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en **el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011**. **NOTA 9.** Una vez surtido el trámite del procedimiento en materia sancionatoria, el responsable del mismo en la unidad policial, deberá verificar el cumplimiento del requisito de publicidad de la sanción por parte del grupo de contratos o de la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad. *PARÁGRAFO TERCERO APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS-* Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN Para el desarrollo de la ejecución del contrato, este será hasta el **31 de mayo de 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará

	siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes. FORMA DE EJECUCIÓN El contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, y de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato. DEMOSTRACIÓN DE DERECHOS Y AUTORIZACIÓN: 1) Para acceder al servicio, el usuario se dirige a las instalaciones del **CONTRATISTA** o las indicadas en la sección *LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO* de este documento, y presenta **documento de identificación** en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). 2) El **CONTRATISTA** debe exigir a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que soliciten el servicio, el formato de *Autorización de Servicios de Salud* expedida por el Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, acompañado de la fotocopia del documento de identificación del paciente. 3) Los usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos por el **CONTRATISTA**, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales). Todo **procedimiento adicional** que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte del Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el **Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional o quien haga sus veces, para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo al Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, para que ésta adelante el trámite ante el EIPS. No se admiten formatos institucionales del **CONTRATISTA**. Solo cuando una orden judicial, tutela o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro o prestación del servicio será reportada a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba con posterioridad, en el formato de justificación ante EIPS diseñado para tal fin por parte del SSPN. El no reporte ante el EIPS será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del EIPS.
LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO	Los servicios objeto del contrato que se lleguen a suscribir como resultado de la definición del proceso de selección, deberán ser prestados en el área metropolitana del valle de aburra y en el Departamento de Antioquia, previa coordinación con el responsable del Grupo de Movilidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, o supervisor del contrato. Carrera 83 A 29ª 73 Medellín Antioquia Teléfono: 3155508308
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o demás que la modifique o adicione.
VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución más de cuatro (4) meses.
INDEMNIDAD	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, recomienda al señor Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso PN RASES 6 MIC 181-2025, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A USUARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. ° 6, EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA Y/O DERECHOS DE PETICIÓN**. a la entidad **TEDIX S.A.S** identificada con el NIT. 900.875.078-3 y representada legalmente por el señor ANDRES VILLEGAS RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No. 98.550.077 expedida en Envigado - Antioquia, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

Elaboró: Subintendente WILMAN STIVEN OBREGÓN MORENO
Analista de Contratos RASES No 6

Revisó: Intendente Jefe JUAN DIEGO SÁNCHEZ FLOREZ
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6 (E)

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Logistica y Financiera RASES No. 6 (E)

Revisó: Intendente Jefe ELIAS FRANCO BEDOYA
Jefe Asuntos Jurídico RASES No. 6

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
CPS RASES No. 6

Fecha de Elaboración. 14/08/2025
Ubicación D/r Contratos 2025 MOVILIDAD REDUCIDA

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPACIDAD OPERATIVA.

El contratista tiene la capacidad de prestar el servicio de transporte las 24 horas de los 7 días de la semana, previa coordinación con el supervisor del contrato.
El servicio de transporte prestará desde el lugar de residencia y/o de origen del usuario hasta el destino previamente indicado, según las rutas contratas en los horarios establecidos mediante comunicación escrita enviada por el supervisor del contrato a través de correo electrónico. El usuario no podrá modificar la ruta o el trayecto inicialmente solicitado.
Para la adecuada prestación del servicio, el oferente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- Los recorridos y paradas estarán sujetos a lo establecido en el contrato de prestación de servicios.
- La recogida y descenso de los usuarios deberá realizarse exclusivamente sobre el andén, en ningún caso sobre la vía.
- Cada usuario y/o acompañante deberá ocupar un puesto individual; no se permitirá la permanencia de pasajeros de pie.
- Los vehículos deberán contar con dispositivos de comunicación bidireccional operativos.
- Los asientos que no cuenten con respaldo anterior deberán disponer de un elemento fijo de protección.
- Todos los asientos deberán estar dotados con cinturones de seguridad, los cuales deberán ser utilizados obligatoriamente por todos los ocupantes, especialmente tratándose de menores de edad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Resolución 19200 de 2002 y la Sentencia C-930 de 2008 de la Corte Constitucional.
- Ningún vehículo podrá exceder los límites de velocidad permitidos, de acuerdo con el tipo de servicio y la zona de circulación.

OPORTUNIDAD PARA EL TRANSPORTE.

El contratista adjuntó, junto un oficio firmado por el representante legal en el que garantiza contar con la capacidad operativa necesaria para la prestación del servicio de transporte en un tiempo máximo de tres (3) horas, contadas a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato de la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6.

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS
EXPERIENCIA PROPONENTE El contratista acreditó experiencia en proyectos iguales al objeto del presente estudio previo, acreditando la realización de contratos ejecutados en los últimos tres años 2022 y/o 2023 y/o 2024 de proyectos iguales al proceso contractual cuya suma superó el setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente presentó máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: ¬ Fecha de inicio de la contratación ¬ Fecha de término de la contratación ¬ Valor de la contratación ¬ Objeto contractual ¬ Número del contrato ¬ Firma del representante legal contratante ¬ NIT del contratante ¬ Dirección del contratante ¬ Teléfono del contratante ¬ Membrete de la entidad que lo expide Cumplimiento
NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO El contratista anexó certificación firmada por el representante legal, en la cual se comprometió a contar con personal que, como mínimo, acredita formación académica de nivel bachiller, expedida por una institución educativa debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
EXPERIENCIA DEL PERSONAL El contratista anexó certificación en la que acredita una experiencia laboral no inferior a un (1) año en el ejercicio de transporte de pasajeros y que posean licencia de conducción vigente para servicio público.

CONDUCTORES U OPERADORES • Mínimo cinco (05) conductores u operadores • Cada conductor deberá tener licencia de conducción vigente para servicio público Los conductores asignados por la empresa prestadora del servicio cuentan con un medio de comunicación activado de forma permanente, con el fin de permitir la coordinación oportuna en caso de requerirse. Asimismo, deberán hacer uso adecuado de equipos y/o accesorios manos libres durante la conducción, en cumplimiento de las normas de tránsito vigentes.
PERSONA ENLACE El contratista tiene como la persona de enlace, la cual se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato. Nombre: CATALINA VELEZ ALVAREZ Teléfonos: 3186347031 Correo electrónico tedixx1@hotmail.com
El contratista anexó certificado de habilitación vigente para ejecutar el servicio de transporte terrestre automotor especial.
Documentos que soportaron que cuentan con el personal indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados y la suficiencia logística para prestar los servicios por contratar, firmada por el representante legal.
Modelo de prestación del servicio de transporte, o con un protocolo formal de atención al usuario, que defina los lineamientos operativos, logísticos y asistenciales para la adecuada ejecución del servicio.
El contratista entregó el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

INFRAESTRUCTURA

El contratista garantizó mediante oficio firmado que cuenta como mínimo con una (1) sede ubicada dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (conformado por los municipios de Medellín, Caldas, La Estrella, Sabaneta, Itagüí, Envigado, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa). Al igual

- Una oficina que cuente con el personal necesario para asegurar la atención eficiente y oportuna a los usuarios.
- Infraestructura tipo garaje o parqueadero, destinada al alojamiento y resguardo de los vehículos a utilizar durante la ejecución del contrato.

VEHICULOS

- El contratista cuenta con vehículos con una vida útil no mayor de 11 años, por lo cual se requiere la matrícula de los vehículos ofertados.
- La capacidad automotora mínima es de 05 vehículos disponibles y acondicionados con rampa de acceso para el ingreso de los usuarios con sillas de ruedas, de igual manera que cuenten cinturón de seguridad para inmovilizar la silla del paciente transportado.
- Los vehículos automotores ofertados deben contar con la tecnología y adecuación necesaria para prestar el servicio requerido.
- Cada vehículo ofertado deberá tener póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Cada vehículo ofertado deberá tener permiso autorizado para la prestación del servicio.
- Cada vehículo ofertado deberá tener *habilitación vigente ante el Ministerio de Transporte para prestar el servicio en las condiciones que se describen en el presente estudio previo.*
- Cada vehículo ofertado deberá tener *Tarjeta de operación de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4000 de 2005 del Ministerio de Transporte.*
- Cada vehículo ofertado deberá cumplir con el Decreto 348 de 2015 el cual reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Cada vehículo ofertado deberá tener la Identificación con distintivo y logo de la empresa del oferente.
- Cada vehículo ofertado deberá estar dotado con un botiquín de primeros auxilios para casos de emergencias.
- Cada vehículo ofertado deberá tener *Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de cada uno de los vehículos ofertados.*
- Cada vehículo ofertado deberá tener *certificación de la Revisión Técnico-Mecánica de cada uno de los vehículos vigentes (para los modelos que aplique).*
- Los vehículos que ejecuten el contrato de servicio de transporte terrestres automotor especial deberán contar con tarjeta de operación vigente la cual no debe ser superior a dos años de expedición; además el contrato de seguro de responsabilidad contractual y extracontractual deberá amparar los riesgos inherentes al servicio a desarrollar dentro del presente proceso.
- Los vehículos en los que se prestará el servicio, no deben presentar golpes internos y/o externos alteren su debido funcionamiento, roturas ni daños en la cojinería de los asientos y/o pisos, de igual manera deben esta libres de elementos o sustancias que puedan afectar la integridad de nuestros usuarios.

Para acreditar lo anterior, anexó certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual indica la dirección de la sede, así como los registros de habilitación vigentes. Adicionalmente, el contratista estuvo en total disposición para recibir la visita técnica a las instalaciones por parte del grupo técnico evaluador, donde se suscribió el acta correspondiente y el registro fotográfico de verificación.

ANEXO N°2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.) Cumplir con el objeto contractual.
2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3.) Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 le formule en cada caso.
4.) Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la Regional De Aseguramiento en Salud N. ° 6 quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
5.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Regional De Aseguramiento en Salud N. ° 6 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7.) Diligenciar la documentación requerida por la Institución (Todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad Policial).
8.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos y entregar en el formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9.) Restituir a la Regional de Aseguramiento en salud N.° 6 los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10.) Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
11.) Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato con la entidad contratante, salvo que se trate de un caso de urgencia/emergencia debidamente justificada, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
12.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, así mismo, El CONTRATISTA se compromete a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.
13.) El contratista deberá reportar la ejecución del contrato al supervisor del Contrato, de manera mensual.
14.) Se indica que llegado el 70% de ejecución presupuestal se harán reportes por parte del contratista semanalmente, al supervisor del contrato, diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
Nro. del Contrato	Número asignado por contratación
Valor del Contrato	Valor asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de los traslados que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de los traslados que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

18. Debe contar con el talento humano necesario para el desarrollo del objeto contractual; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
19. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación.
20. El contratista debe designar funcionario, e informar teléfono, correo electrónico, ubicación física en la entidad, que permita a los usuarios y a las personas que delegue la Regional de

Aseguramiento en Salud N. ° 6, realizar contacto con la entidad con el fin de solucionar los problemas que se presenten durante el desarrollo del contrato, incluyendo problemas relacionados con la oportunidad o con la autorización de servicios, códigos o tarifas.

21. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá garantizar que en la prestación del servicio el personal cuente con el esquema de vacunación al día según el plan ampliado de inmunización vigente (PAI).
22. El contratista deberá presentar al supervisor designado la certificación de la afiliación al régimen de seguridad social en salud, pensiones y ARL de los profesionales, además del pago y entrega de los parafiscales a que haya lugar la cual se debe realizar antes de emitir el RAS.
23. El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*".
24. Información que el contratista debe suministrar a la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 de la policía nacional durante la ejecución del contrato:
    - Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
    - Reportar la ejecución del contrato al supervisor del contrato; en los formatos semanal y mensual al de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO SEMANAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINACION:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL: _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. TRASLADOS	VALOR TOTAL
LUNES					
MARTES					
MIERCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SABADO					
DOMINGO					

FORMATO MENSUAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2: _____
TOTAL: _____

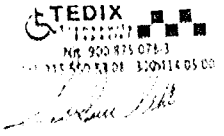
DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. TRASLADOS	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					
MES 5					
MES 6					

MES 7					

25. Por ningún motivo se abstendrá de transportar a los usuarios, sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.
26. El contratista deberá reportar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad contractual, déficit de recurso humano o tecnológico, que dificulte la prestación de los servicios a la población de la Sanidad Policial, y documentando a la vez el plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio.
27. El servicio será prestado en el lugar y plazo establecido, de acuerdo a los términos del proceso y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales harán parte integral del proceso de contratación. El servicio deberá ser coordinado con el supervisor del contrato, con el fin de atender la demanda del mismo.
28. El contratista debe contar con una oficina y línea de atención al usuario con capacidad resolutiva, efectiva y eficiente para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, donde puedan tramitar sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias durante la prestación del servicio.
29. Informar mes a mes por medio de documento escrito o digital a la RASES N. ° 6 las causas o motivos de PQRSF (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y felicitaciones).
30. El contratista deberá realizar al vehículo usado posterior al transporte el proceso de limpieza, desinfección y esterilización con pisos impermeables, sólidos, de fácil limpieza, uniformes y con nivelación adecuada para facilitar el drenaje.
31. Entregar reportes al supervisor del contrato los cinco (5) primeros días hábiles del mes correspondiente a los servicios prestados el mes inmediatamente anterior.
32. El contratista deberá entregar junto con la factura de pago la planilla correspondiente a la prestación del servicio de cada uno de los usuarios, esta deberá estar firmada por el responsable de la Entidad y/o el acudiente (se facturará solo los servicios prestados).
33. El servicio se prestará a los usuarios que cuenten con el fallo judicial, el cual es notificado a la oficina de Logística por la oficina jurídica de la Regional de Aseguramiento en Salud N°6 ó derecho de petición autorizado por el representante legal.
34. El contratista garantizará la prestación del servicio en la restricción de pico y placa en el área metropolitana.
35. El contratista asumirá los costos de traslado o servicios adicionales realizados a los usuarios, los cuales no hayan sido programados y/o autorizados por el supervisor del contrato.
36. El contratista asumirá los costos del mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustibles, llantas y todo lo concerniente para el buen funcionamiento del vehículo, estos mantenimientos se deberán programar en horarios que no interfieran con el de la prestación del servicio.
37. El contratista debe asumir bajo su responsabilidad el pago de infracciones de tránsito en las que incurran sus conductores.
38. El talento humano requerido (conductores y coordinador) no generara relación laboral alguna con la Regional de aseguramiento en Salud N°6 y los costos por este concepto serán asumidos por el contratista.
39. El contratista deberá garantizar que los vehículos utilizados para este servicio deben cumplir las especificaciones técnicas y normativas del Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017 y solo lo podrán hacer empresas habilitadas para tal fin.
40. El contratista deberá identificar con el distintivo o logo de la empresa los vehículos a usar durante la ejecución del contrato.
41. El contratista deberá garantizar que tanto vehículos como conductores no presentan sanciones de tránsito vigentes en el Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracción de tránsito (SIMIT), anexando comprobante de la consulta.
42. El contratista deberá transportar al acompañante del usuario en los casos que se requiera.
43. El contratista una vez realice el traslado solicitado por parte del supervisor del contrato, deberá solicitar al usuario y/o acompañante la firma de la planilla de traslado. Documento que deberá ser anexado a la factura como soporte del servicio prestado y debe contener:
    - Logotipo de la empresa
    - Nombre de la empresa
    - NIT
    - Teléfonos
    - Placa de vehículos
    - Nombre del conductor

- Fecha
- Hora de inicio
- Hora final
- Destinos
- Nombre de usuario transportado y firma del usuario o del acompañante

44. Con el fin de evitar posibles suplantaciones, la empresa prestadora del servicio de movilidad solicitará al usuario la respectiva identificación y carné de sanidad antes de brindar el servicio, confirmado asi que sea un beneficiario del subsistema de salud de la Policía Nacional.
45. El contratista al momento de la adjudicación del contrato deberá relacionar y adjuntar en una carpeta la información de los conductores y/u operadores que prestaran los servicios en su entidad para la debida verificación de licencias de conducción y demás que se requiera.
46. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad de Sanidad Policial o el ordenador del gasto.
47. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.



Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:TEDIX S.A.S
Identificación (NIT x C.C. ☐ C.E. ☐): 900875078-3
Nombre Representante Legal: ANDRES VILLA RESTREPO
Identificación (C.C. x C.E. ☐) 98.550.077
Dirección: CARRERA 83A 29A 73
Teléfono:**3155508308**
Email:**tedixx1@hotmail.com**